

ACUERDO 002/SE/16-01-2019

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

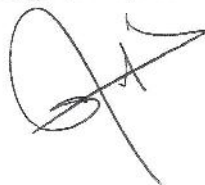
ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2018, la Comisión de administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 013/CA/12-09-2018 mediante el cual aprobó el programa operativo anual, así como el anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la ratificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre del 2018, el Consejo General emitió el acuerdo 180/SE/13-09-2018 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$507,244,778.24 (Quinientos siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

3. Mediante Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 09 de enero del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$283,445,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4. El 16 de enero del 2019, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/16-01-2019 mediante el cual aprobó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el Programa Operativo Anual del Instituto



Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

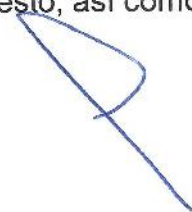
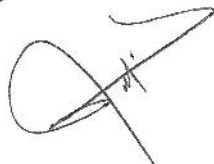
III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los

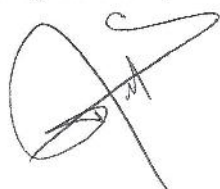


ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, y enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

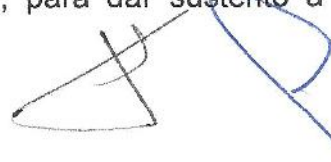


XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 211 y 213, fracción XX, de la Ley electoral local, el Instituto Electoral cuenta con un órgano fiscalizador de sus ingresos y egresos denominado Contraloría Interna que dependerá directamente del Consejo General del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; en ese sentido de acuerdo con lo que señala la fracción XX, del artículo 213 de la mencionada Ley, el titular del órgano interno del control mediante, oficio 003 del 14 de enero del 2019, presentó para aprobación del Consejo General el programa anual de trabajo para el presente ejercicio fiscal 2019.

XIV. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines y atribuciones encomendadas por la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 13 de septiembre del año 2018, emitió el acuerdo 180/SE/13-09-2018 mediante el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, proyección realizada por un importe total de \$507,244,778.24 (Quinientos siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), para dar sustento a las diversas



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

actividades planteadas en la integración de un plan de desarrollo integrado por los programas presupuestales siguientes:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.	
PRESUPUESTO BASE	\$148,387,759.06
PROGRAMAS ESTRATEGICOS	\$209,751,738.92
FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO DE PP	\$138,614,980.26
PROGRAMAS TRANSVERSALES	\$10,490,300.00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO	\$507,244,778.24

XV. Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el periódico oficial número extraordinario, del 09 de enero de la presente anualidad, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de \$283,445,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Por tal motivo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ha realizado los ajustes presupuestales necesarios, dando prioridad a las necesidades básicas del instituto y se han realizado los ajustes para dar cobertura al gasto de operación de oficinas centrales del organismo, así como al financiamiento público a partidos políticos, por lo que los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2019, se asignan de conformidad con la siguiente clasificación:

Programa: Presupuesto base		
Proyecto	NUP	Monto del proyecto
GASTO CORRIENTE	001	\$144,830,019.74
Programa: Fortalecimiento del sistema de partidos		
Proyecto	NUP	Monto del proyecto
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS	503	\$138,614,980.26
TOTAL		\$283,445,000.00

XVI. Cabe resaltar que dicho presupuesto resulta insuficiente para dar sustento a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales que tiene conferidas.

En ese tenor, no se está asignando techo presupuestal para la realización de los Proyectos Estratégicos y Transversales que integran el plan de desarrollo para el ejercicio fiscal 2019, mismas que emanan de las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales, así como producto del proceso de planeación estratégica institucional. Específicamente los Programas Estratégicos clasificados en: organización eficiente de elecciones, la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; el fomento de la participación ciudadana, dentro del cual se encuentra **la organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos, a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de unidades desconcentradas regionales**, para la instrumentación del proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de publicación de los resultados en cada demarcación ciudadana, de acuerdo a lo señalado en la Ley 684 de Participación Ciudadana; la atención a los pueblos originarios; el fortalecimiento del sistema de partidos políticos, así como el fortalecimiento de la legalidad electoral; los Programas Transversales referentes al Desarrollo Institucional, Transparencia y rendición de cuentas e Igualdad y no discriminación. Programas que nos permiten ***“fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los Ciudadanos”***.

XVII. En virtud de la situación presupuestal expuesta, y tomando en consideración el entorno económico adverso que se presenta en el momento actual en el país, se estima pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, realice una evaluación de la cartera de proyectos Estratégicos y Transversales que carecen de techo presupuestal, con el propósito de priorizarlos y con base en ello realizar un nuevo planteamiento con aquellos proyectos estrictamente indispensables, a fin de que se analice la viabilidad de gestionar una ampliación presupuestal, de ser necesario. Por lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se diseñaran políticas y directrices de austeridad y racionalidad, que logren disminuir el gasto público en diversas actividades; asimismo, modernizar y digitalizar la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones administrativas; entre otras medidas.



7

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVIII. Que el gasto público bajo este esquema se clasifica por capítulos, dentro de los cuales se encuentra el capítulo 1000 que corresponde a los Servicios Personales con una asignación presupuestal de **\$120,163,850.06** (Ciento veinte millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 06/100 M.N.), que agrupa las remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del Instituto.

Cabe hacer mención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de enero del año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, el presupuesto de este Instituto Electoral, contempla el pago de remuneraciones al personal, atendiendo lo señalado en la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de acuerdo con el techo presupuestal asignado por el Poder Legislativo del Estado. Por otro lado, tomando en consideración lo que establecen los artículos 13 y 16 de la mencionada Ley, este organismo electoral ya no estará en condiciones de otorgar a los servidores públicos electorales el beneficio del seguro de ahorro, a través del Seguro de Separación Individualizada que se venía otorgando, para no contravenir la norma atinente.

Asimismo, el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" cuenta con una asignación presupuestal de **\$9,193,200.00** (Nueve millones ciento noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y el 3000 "Servicios Generales" al que se asignan **\$15,322,969.68** (Quince millones trescientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.), que agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y desempeño de las actividades administrativas; las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública electoral.

Por otra parte, al Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se asignan **\$138,164,980.26** (Ciento treinta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 26/100 M.N.), correspondientes a los recursos destinados al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, como entidades de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Constitución local.

Por su parte, el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" con una asignación presupuestal por **\$150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de este organismo electoral, en este caso, las relativas a licencias para la operación de software.

XIX. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el 2019, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

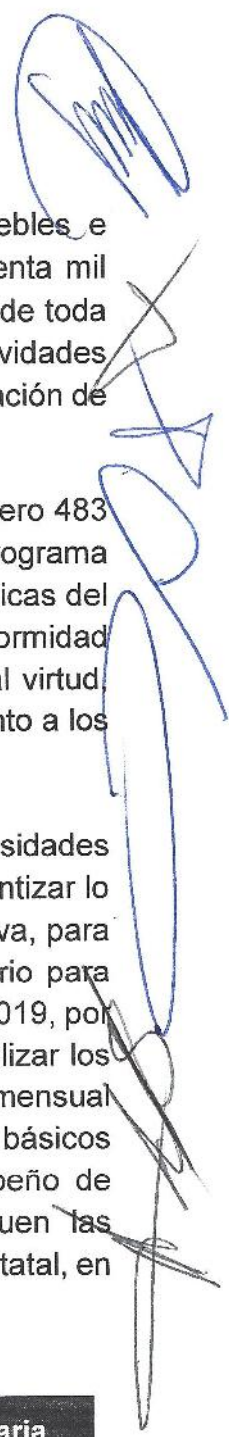
XX. Que a efecto de poder garantizar oportunamente las necesidades relativas a compromisos de pago de inicio del ejercicio fiscal 2019, y para garantizar lo operatividad al Instituto, se estima procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración provean lo necesario para realizar un préstamo entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100M.N.), para realizar los pagos de nóminas a los trabajadores del organismo; 50% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario a partidos políticos, así como servicios básicos como arrendamientos, telefonía, energía eléctrica y gastos para el desempeño de actividades del personal, recurso que será devuelto en cuanto se apliquen las ministraciones del presupuesto autorizado, ante la autoridades del Gobierno Estatal, en los términos siguientes:

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2018	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2019
XXXXXXXX - 219	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	XXXXXXXX - 141

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106,







107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 26, 27, 30 y 37 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2019, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, por un monto total de **\$283,445,000.00** (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto Número 182 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de enero del 2019, de conformidad con lo señalado en el considerando XV del presente acuerdo, así como los anexos que forman parte integral del presupuesto de egresos de este Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2019 de la Contraloría Interna en términos del documento anexo del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2019, al Programa Anual de Trabajo 2019 de la Contraloría Interna, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente la propuesta con aquellos proyectos prioritarios y en su momento se analice la viabilidad de gestionar una ampliación presupuestal, de ser necesario.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva y de Administración provean lo necesario para realizar las



operaciones entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, para garantizar la operatividad del organismo y un adelanto del 50 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos acreditados ante Instituto, correspondiente al mes de enero, en términos del considerando XX del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, la aprobación del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, para los efectos conducentes.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE.





C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL.



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



C. ISAIÁS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO.



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 002/SO/15-01-2019 POR EL QUE SE APRUEBA, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2019.